



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA / Soy **BARRANQUILLA**

NIT 890.102.018-1



Barranquilla, diciembre 13 de 2021

Doctora

MARÍA MONICA HERNÁNDEZ UCROS

Secretaria General

Alcaldía Distrital de Barranquilla

D.E.I.P.

REF: Análisis de Pertinencia de Prorroga y Adición al Contrato LP-001-2021

Cordial saludo.

En mi calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión LP-001-2021, presento el análisis de pertinencia sobre el trámite de la referencia, bajo las siguientes consideraciones:

La solicitud de prorroga y adición encuentra sustento en los siguientes considerandos:

El DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y la empresa TRANSPORTES Y GRUAS SAS, suscribieron el contrato No. LP-001-2021.

Que el Contrato No. LP-001-2021 tiene por objeto: ***“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACIÓN, CON OCASIÓN A LAS INFRACCIONES A LAS NOMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO RELACIONADO CON LA OBSTACULIZACIÓN DE VÍAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”.***

Que una vez fueron allegadas las pólizas por parte del Contratista, estas fueron aprobadas el día 31 de marzo de 2021.

Que el valor total del contrato es por la suma de Mil Ochocientos Millones Ciento Veinticinco Mil Trescientos pesos M/L (\$1.800.125. 300.00) IVA incluido, destinados para el cumplimiento del objeto contratado.





El valor del contrato LP-001-2021, encuentra respaldo en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 202100665 y Registro Presupuestal No. 202102628 de 31 de marzo de 2021.

Que el plazo de vigencia del citado contrato inicialmente fue pactado por siete meses, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que teniendo en cuenta que la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito del Distrito de Barranquilla, tiene obligaciones derivadas del acatamiento del ordenamiento jurídico, entre otras, la dispuesta en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002, en tal sentido, debe cumplir con la función pública de inmovilización de los vehículos cuyos conductores infrinjan las normas de tránsito que ameriten la imposición de tal medida, el contrato fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que los vehículos inmovilizados deben ser trasladados, tal como lo establece la Ley 769 de 2002, a los parqueaderos autorizados que deban ser aprobados por el respectivo organismo de tránsito, por ello, teniendo en cuenta la norma mencionada y su aplicación, así como la implementación y puesta en marcha de operativos por parte de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla para controlar el tránsito y transporte en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, estos con fundamento en los compromisos adquiridos en el Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito con la Policía Nacional, es necesario seguir contando con el servicio de grúas y parqueaderos, dada la operatividad diaria que viene realizando esa autoridad en cumplimiento de las funciones de control, regulación y aplicación de la norma.

Que, con el objeto contratado, el Distrito a través de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, garantiza el cumplimiento de sus funciones y el acatamiento del ordenamiento jurídico y procedimientos definitivos en el Código Nacional de Tránsito y demás normas que regulan la materia.

Que haciendo un análisis comparativo entre los años 2019, 2020 y 2021, se tenía presupuestado mantener o superar en esta vigencia, el promedio de vehículos inmovilizados situación que se ha mantenido, promedio comparativo con los años anteriores, teniendo en cuenta que el Distrito de Barranquilla se encuentra adelantando mejoras en la infraestructura y de mejora en la malla vial, el personal adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, incrementó el proceso misional de regulación como mecanismo de prevención de la accidentalidad y aplicación de la norma a aquellos conductores que han infringido la normatividad legal vigente.



INMOVILIZACIONES 2019-2021			
	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021
ENERO	2840	2861	1092
FEBRERO	2493	2399	2345
MARZO	2607	1010	2476
ABRIL	2213	881	2743
MAYO	2725	2541	774
JUNIO	2522	1525	974
JULIO	2797	2525	1800
AGOSTO	2334	3056	2202
SEPTIEMBRE	2164	2346	2263
OCTUBRE	2842	2265	2160
NOVIEMBRE	2874	2074	2142
DICIEMBRE	1947	1627	
TOTAL	30358	25110	20971

EN EL AÑO 2021 SE HAN INMOVILIZADO 20971 VEHICULOS. EN LOS MESES DE AGOSTO A NOVIEMBRE SE HA INCREMENTADO LA OPERATIVIDAD EN COMPARATIVO CON LOS MESES ANTERIORES



Que de acuerdo con la estadística anteriormente relacionada se puede evidenciar un incremento en el número de vehículos inmovilizados debido a los diferentes eventos que se han originado tales como reapertura económica del sector comercial en el Distrito de Barranquilla, lo cual se denota el incremento de los actores viales especialmente en la zona céntrica de la ciudad, asimismo diferentes eventos deportivos, más concurrencia de visitantes en los sitios turísticos de la ciudad entre los que





tenemos: Malecón del Río, La Ventana de Campeones, la Ventana al Mundo, Puente Batiente entre otros.

Que a la fecha la ejecución contractual se detalla en el siguiente cuadro:

INFORME REAL DE EJECUCION	
Valor Contrato	\$ 1.800.125.300
CUENTA 1 - ABRIL	\$ 207.872.175
CUENTA 2 - MAYO	\$ 293.234.400
CUENTA 3 - JUNIO	\$ 240.631.918
CUENTA 4 - JULIO	\$ 148.927.013
CUENTA 5 - AGOSTO	\$ 178.006.448
CUENTA 6 - SEPTIEMBRE	\$ 184.262.873
CUENTA 7-OCTUBRE	\$175.959.053
Total, Facturación a la fecha:	\$ 1.428.893.880
Saldo pendiente por facturar:	\$371.231.420
Porcentaje Ejecutado:	79%

El Contrato tiene un saldo pendiente por facturar de Trescientos Setenta y Un millones Doscientos Treinta y un mil Cuatrocientos Veinte pesos (\$371.231.420) valor previsto, conforme a la información estadística, para los meses de noviembre y diciembre de 2021.

Que desde esta supervisión se prevé suplir la necesidad de seguir contando con el servicio de grúas para el traslado de todo tipo de vehículos a los parqueaderos autorizados que sean objeto de inmovilización, con ocasión a las infracciones a las normas de tránsito y transporte de conformidad con lo establecido en el código nacional de tránsito y demás normas que regulan la materia, se prevé que para los meses de enero y febrero habrá un incremento en el número de inmovilizaciones en razón a las diferentes actividades de principio de año tales como: ingreso de turistas a la ciudad, eliminatorias para el mundial de fútbol, eventos de pre carnaval y carnaval entre otros.

Que el valor de la presente adición se cancelará de la siguiente forma: **forma de pago:** la forma de pago del contrato será el siguiente: el servicio de grúas se pagará por servicio prestado cada mes tomando como referencia el porcentaje correspondiente a las tarifas vigentes (Resolución vigente, por medio de la cual se determinan el ajuste en el valor de las tarifas del servicio de grúas y parqueaderos de acuerdo al salario mínimo legal vigente para la vigencia fiscal del 2021 en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla ver anexo 3) teniendo en cuenta el informe mensual que debe contener el listado de los vehículos inmovilizados previa presentación de la factura y Vo.Bo. del supervisor. Adicionalmente EL CONTRATISTA, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales y se cancelan dentro de los 60 días calendarios siguientes a la radicación a satisfacción de la factura o cuenta de cobro. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaron de acuerdo PAC.



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA / Soy **BARRANQUILLA**

NIT 890.102.018-1



Nota 1. De los servicios de grúas antes anotados, el contratista debe garantizar mínimo el 25% de participación de la tarifa recaudada y vigente al DISTRITO- Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por el recaudo correspondiente a este tipo de servicios. Nota 2. Para el caso de los parqueaderos, el 100% de los ingresos percibidos por este concepto serán para el contratista. **Nota** el pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con el ánimo de seguir contando con el servicio del contrato antes mencionado, se solicita atender esta solicitud y adelantar los trámites necesarios para la suscripción de la prórroga hasta el 28 de febrero de 2022 y la adición por valor de Trecientos Cincuenta Millones de pesos (\$350.000.000.00).

MY ® JAIME EDUARDO NIÑO FLOREZ
Supervisor

